

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4- noviembre de 2020

REF: 2017-01480-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que el proceso se suspendió hasta el 1 de abril de los corrientes, término ampliamente vencido, por ello, al tenor del artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- **REANUDAR** la actuación.

2.- **REQUERIR** a las partes para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, indiquen al juzgado lo pertinente en relación con el cumplimiento del acuerdo convenido sobre las obligaciones que son materia de esta actuación judicial y, de ser el caso, soliciten una nueva suspensión, o en su defecto, la terminación del proceso. Líbrese comunicación por el medio más expedito.

3.- Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 39

Hoy _____

La Sria.

5- noviembre 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA